



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA: “RETOS DE INNOVACIÓN ANLA”

1. Alcance

Esta convocatoria tiene como objetivo identificar proyectos tecnológicos en etapa de madurez “TRL 8” o superior, es decir, como mínimo deben contar con un prototipo comercialmente escalado, de acuerdo al nivel de madurez tecnológica se buscan soluciones que ya se han implementado en el mercado y que se consideran exitosas, que le permitan a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales desarrollar o implementar soluciones innovadoras, de impacto y colaborativas con el fin de resolver los retos formulados en el marco de la apuesta estratégica de conocimiento e innovación de la entidad.

La Autoridad está comprometida con impulsar la innovación y la reactivación económica por intermedio de estrategias de innovación abierta que permitan encontrar solucionadores a los retos de la entidad, el objetivo principal es movilizar la gestión del conocimiento y la innovación, transformando ideas en generación de valor para cada uno de los procesos, contribuyendo al mejoramiento de los mismos y al logro de los objetivos de la ANLA. En el año 2020 iniciamos la apuesta estratégica en conocimiento e innovación y a inicios del 2021 logramos suscribir alianza con iNNpula para formular nuestros retos de innovación y activar la estrategia de innovación abierta de la ANLA que permita fortalecer las sinergias con todo el ecosistema de conocimiento e innovación.

Con esta convocatoria se busca fomentar la creatividad e innovación en el ecosistema de conocimiento e innovación del País, promoviendo la búsqueda de soluciones eficientes, amigables con la sociedad y el medio ambiente. Esta es una convocatoria abierta para que los motivados por la innovación y el emprendimiento presenten tecnologías, desarrollos, productos o servicios que aporten al cumplimiento de la misionalidad de la Autoridad y su aporte al desarrollo sostenible del País.

2. Registro

Esta convocatoria está dirigida a personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, empresas de alto componente tecnológico (startups) y empresas que nacieron de investigaciones con universidades (spin off) legalmente constituidas en Colombia.

Los participantes, por el sólo hecho de participar en esta convocatoria, declaran que conocen y aceptan todos los términos y condiciones detallados en este documento.

El periodo de inscripción y envío de soluciones comienza el 02 de septiembre de 2022 a las 08:00 horas y termina el 24 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas de Colombia (GMT-5). Todo el proceso se llevará a cabo a través del siguiente enlace: <https://www.anla.gov.co/institucional->

[interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/retos-de-innovacion-anla](http://www.anla.gov.co/institucional-interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/retos-de-innovacion-anla)

Se presume y entiende que los proponentes acceden a participar en esta convocatoria de manera voluntaria exonerando a la ANLA de cualquier responsabilidad sobre los datos proporcionados y se entiende que los mismos son correctos, veraces y completos.

Se tendrá en cuenta la postulación para efectos de estudio de mercado de aquellas empresas consultoras, desarrolladoras de software, empresas de tecnologías emergentes que por ejemplo dentro de su línea de negocio entreguen los siguientes productos:

- Código UNSPSC 80101507 Producto: Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
- Código UNSPSC 80111608 Producto: Desarrolladores temporales de software de tecnologías de la información
- Código UNSPSC 80111711 Producto: Desarrolladores de software de tecnologías de la información permanentes
- Código UNSPSC 80101504 Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
- Código UNSPSC 80101505 Producto: Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
- Código UNSPSC 80101506 Producto: Asesoramiento en estructuras organizacionales

De igual manera, se debe tener en cuenta para la cotización los requisitos de la solución esperada definidos en las fichas de caracterización de los retos que pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.anla.gov.co/institucional-interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/retos-de-innovacion-anla>

3. Retos

La propuesta deberá ser factible de ser puesta en práctica, proporcionar una solución que de acuerdo al nivel de madurez tecnológica cuente con un prototipo comercialmente escalado, que ya se ha implementado en el mercado y que se considera exitoso, por último, que esté alineada con las declaraciones del marco de actuación que rigen a la Autoridad que puede encontrar en la página web (<https://www.anla.gov.co/entidad>).

Sin embargo, es importante se conozcan los siguientes detalles del contexto de la ANLA: El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

- Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.
- Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, el artículo 52 de la Ley 99 del veintidos (22) de diciembre de 1993, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refineras.
- Proyectos de gran minería.
- Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- Producción e importación de plaguicidas.
- Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los

usuarios.

En la Autoridad existen 18 procesos que se enuncian a continuación:

- procesos estratégicos: instrumentos y regionalización, participación ciudadana, direccionamiento y planeación, gestión del conocimiento y la innovación;
- procesos de apoyo: Atención al ciudadano, gestión jurídica, gestión documental, gestión contractual, gestión del talento humano, gestión administrativa, gestión financiera; procesos disciplinarios;
- procesos misionales: gestión de evaluación de licencias ambientales, gestión de seguimiento de licencias ambientales, gestión de actuaciones sancionatorias ambientales, gestión de evaluación de permisos y trámites ambientales, gestión de seguimiento de permisos y trámites ambientales.
- procesos de evaluación: control, evaluación y mejora; los cuales se relacionan con el proceso de direccionamiento y planeación que lidera la oficina asesora de planeación en cuanto a la asesoría, acompañamiento y generación de lineamientos para implementación y mejora del sistema de gestión de calidad

Los participantes deberán entregar posibles soluciones, a manera de cotización para alguno de los retos publicados en la página web de la ANLA, sección conocimiento e innovación: <https://www.anla.gov.co/institucional-interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/retos-de-innovacion-anla>, en donde encontrarán el formulario de postulación y en el mismo se debe realizar el registro del solucionador y enviar la cotización al correo planeación@anla.gov.co con el asunto “cotización retos de innovación”.

4. Cronograma

Esta convocatoria se llevará a cabo dentro de un plazo de dos (2) meses, de acuerdo con el cronograma establecido a continuación. Sin embargo, este cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por el organizador:

ETAPAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Lanzamiento de la convocatoria	01/09/2021	
Recepción de cotizaciones	02/09/2021	24/09/2021
Respuesta inquietudes de los participantes	02/09/2021	20/09/2021

El organizador se reserva el derecho a anular, suspender y/o modificar el cronograma de la convocatoria, hecho que será informado a los proponentes, pero que no generará cualquier tipo de reclamo o indemnización de alguno de los proponentes.

4 Propiedad Intelectual

El participante será responsable de la información incluida en la cotización que emita en desarrollo

y ejecución del presente proceso, Por lo tanto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no reconocerá pago alguno por concepto de Derechos de Autor ya que esta información es eminentemente a título de análisis de sector, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. Tratamiento de Datos Personales

Los participantes, al aceptar participar en la convocatoria de innovación abierta, autorizan a la ANLA, transferir datos personales con el fin de ejecutar esta convocatoria, para tratar sus datos personales e imagen.

En virtud de dicha autorización o consentimiento, la ANLA podrá realizar cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar dichos datos, o utilizarlos en cualquier otra forma conforme a la legislación vigente y la finalidad aquí establecida. Adicionalmente, los participantes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. En este sentido aseguran que, en el evento de entregar cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le dará al mismo.

Los datos personales e imágenes serán utilizados para los fines de ejecución y promoción de la presente convocatoria, así como en la eventual implementación de los proyectos seleccionados, sin que haya derecho por parte de los titulares de los datos a obtener retribución de ninguna clase por dicho uso, a la cual renuncian expresamente.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir sus datos personales a través de los siguientes canales:

Datos del responsable del tratamiento: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Correo electrónico: licencias@anla.gov.co
Dirección: Carrera 13A # 34 – 72, Bogotá, Colombia
Teléfono: 2540100

6. Modificación de los Términos y Condiciones

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones contenidos en este documento, lo que será comunicado oportunamente por los medios que se estimen convenientes para el efecto. Asimismo, y por razones de fuerza mayor o que escapen al control razonable de la ANLA, se podrá cancelar o suspender esta convocatoria, lo que también será comunicado oportunamente, sin responsabilidad alguna para la ANLA o el organizador, en consideración a que la ANLA podrá rechazar, sin cualquier tipo de obligación o contrapartida, los proyectos que sean recibidos.

7. Más Información

Durante la duración de la presente convocatoria, los interesados podrán hacer las consultas a través del correo planeacion@anla.gov.co con el asunto “retos de innovación ANLA”.

8. Resultado de esta convocatoria y Régimen Legal.

Con el resultado de esta convocatoria la entidad podrá determinar el nicho de mercado, y servirá de insumo para poder realizar el análisis del sector establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para poder continuar con el proceso de selección objetiva aplicable bajo los postulados de la Ley 80 de 1993; lo que no significa que la entidad este obligada a aperturar dicho proceso, adicionalmente no existirá ningún vínculo ni contraprestación alguna por el hecho de haberse presentado a la presente convocatoria.